



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 010-2025-GRA/GR

Ayacucho,

13 ENE. 2025

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 0453-2024-GRA/GR, de fecha 05 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la constitución política del estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 0453-2024-GRA/GR, de fecha 05 de julio del 2024, se designó al **Ing. RAUL JAIME ANCCASI**, en el cargo de Director del Programa Sectorial III, PAP N° 358, CAP N° 1, AIRHSP N° 000324, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N°31419, aprobado con Decreto Supremo N°053-2022-PCM, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones", se emitió el Informe N° 06-2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 07 de enero del 2025, comunicando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 31419 y su Reglamento; asimismo en los documentos de gestión institucional (MOF) vigente, el currículum vitae del **profesional CLODOALDO ZAGA MENDEZ**, para asumir el cargo de Director del Programa Sectorial III, PAP N° 358, CAP N° 1, AIRHSP N° 000324, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponda y previa evaluación en el marco de lo dispuesto por la entidad SERVIR;

Que, el Inciso c), del Artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Gobernador Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y Directivos en los cargos de confianza, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; concordante con los Artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de funcionarios públicos;

Que, la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad, con los derechos y limitaciones que las Leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y



se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el Artículo 77° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. La designación se sujeta únicamente a la autoridad competente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, en su Artículo 2° inciso 2), referido a las reglas para el ingreso de personal a las entidades del Sector Público ha previsto que "lo dispuesto en el numeral 1 no es aplicable para la designación en los cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción", conforme a los documentos de gestión de la Entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del empleo Público a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y demás normativas sobre la materia, según corresponda;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, el Decreto de Urgencia N° 016-2020-Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, Decreto Legislativo 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Electoral Especial de Huamanga N° 2917-2022-JEE-HMGA/JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución la designación del **Ing. RAUL JAIME ANCCASI**, en el cargo de Director del Programa Sectorial III, PAP N° 358, CAP N° 1, AIRHSP N° 000324, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, expresándosele el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestado a favor del ente regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al **Ing. CLODOALDO ZAGA MENDEZ**, para asumir el cargo de Director del Programa Sectorial III, PAP N° 358, CAP N° 1, AIRHSP N° 000324, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponda y quedando obligado a presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro de los 15 días hábiles de inicio de la función, consignándose además el celular N° 951334047 y correo electrónico: clodozaga@gmail.com, del funcionario designado para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la funcionario citado en el primer artículo, efectúe la entrega formal del cargo de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° del Decreto Supremo N°005-090-PCM, y conforme a la Directiva N°003-2015-GR/GR-GG-GRPPATSGDI, "Procedimiento para la entrega y recepción del cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales, Sectoriales y dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho", debiendo el funcionario cesado, presentar y anexar al acta de entrega del cargo, la constancia de Declaración Jurada de Cese.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados, a la Dirección Regional de Energía y Minas e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, quedando obligado el funcionario designado a crear el usuario para la Declaración Jurada de Intereses, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas y el



Sistema de Identificación, Registro y Consulta de Funcionarios y Servidores que Administren Fondos Públicos (SEREC).

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Secretaria General la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

